



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

10 de noviembre de 2023

Número 217

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1581/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 37116

ORDEN HAP/1582/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 37117

ORDEN HAP/1583/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 37118

ORDEN HAP/1584/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 37120

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 37121

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátrica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 37123

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 37124



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 37125

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 37126

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 37127

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 37128

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 37129

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 37130

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. 37131



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1585/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 37132

ORDEN PIC/1586/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 37133

ORDEN PIC/1587/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37134

ORDEN PIC/1588/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37135

ORDEN PIC/1589/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37136

ORDEN PIC/1590/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37137

ORDEN PIC/1591/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 37138

ORDEN PIC/1592/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 37139

ORDEN PIC/1593/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Comunidad de Calatayud para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 37140

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1594/2023, de 2 de noviembre, de delegación de competencias en el Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio de acciones relativas a la gestión de la inversión I1 "Competencias digitales transversales", del componente 19 ("Plan Nacional de Capacidades Digitales") del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 37141

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1595/2023, de 2 de noviembre, por la que se resuelve el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el periodo 2023-2027. 37144



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca) y promovida por Manuel Panzano Anagracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06768). 37152

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcela 75, del término municipal de Sena (Huesca), y promovida por Cooperativa D'Ivars, SCCL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08389). 37154

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1596/2023, de 3 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento. 37156

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de módulo fotovoltaico "Fase 3" de la instalación híbrida "Opel España" para autoconsumo con excedentes, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza). 37174

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Castillo 1" en los términos municipales de Castelnou y Escatrón (Teruel). 37181

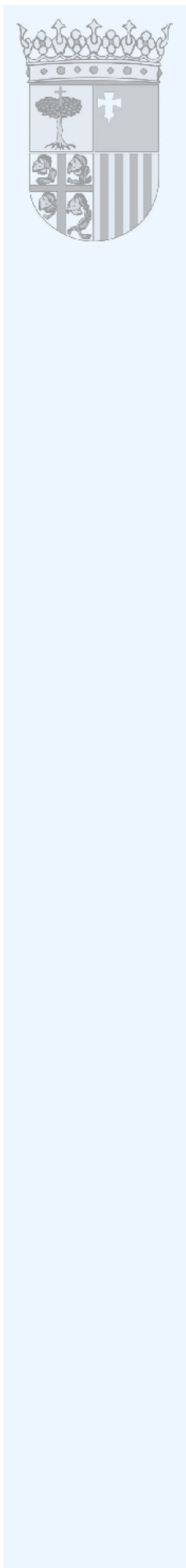
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del periodo de vigencia de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A, gravas y arenas, denominado "La Pallaruela", número 129, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). 37193

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 37194

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Mazaleón (Teruel). 37196

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 37198



AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS
ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a información pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio. 37201



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1581/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 44 y 45/2023).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 15847, Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, se modifica su adscripción orgánica al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y el programa económico al 121.8 “Servicios Generales de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia”.
- Puesto número RPT 18935, Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, se modifica su adscripción orgánica al Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera del Departamento Economía, Empleo e Industria y el programa económico al 611.2 “Servicios Generales de Economía, Empleo e Industria”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1582/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 14 y 15/2023).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 26 de octubre de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 80256, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca del extinto Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se suprime la referencia a “tiempo parcial” y se dota con la cuantía correspondiente al 100% de la jornada.

Dicha modificación se financia con cargo a la amortización del puesto número RPT 9356, Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, (a amortizar), una vez se ha producido la jubilación forzosa de su ocupante titular.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1583/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes número 9 a 13/2023 y número 20/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 26 de octubre de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 17233, Almacenero/a, adscrito al IES Pirámide de Huesca, se amortiza.
- Puesto número RPT 19037, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, adscrito a la Escuela Oficial de Idiomas número 1 de Zaragoza, se amortiza.
- Puesto número RPT 14233, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, se modifica su adscripción orgánica del Servicio Provincial de Zaragoza al CPUBINT Rosales del Canal de Zaragoza, el programa económico del 421.1 "Servicios Generales" al 422.1 "Educación infantil y primaria", se añade "M" (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) y se suprime del apartado de Observaciones "Turnicidad".

La diferencia de retribuciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 421.2 "Gestión de Personal".

- Se crean los siguientes puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral:

Número RPT 101478.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Grupo: E.

Nivel: 13.

Complemento específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Categoría profesional: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.6, VII.2.1, VII.2.2.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del Puesto: VD.

Centro de destino. Centro Público Integrado "Julio Verne" de Zaragoza.

Número RPT 101479.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Grupo: E.

Nivel: 13.

Complemento específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Categoría profesional: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.6, VII.2.1, VII.2.2.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del Puesto: VD.

Centro de destino. Centro Público Integrado "Zaragoza Sur" de Zaragoza.



Número RPT 101480.

Denominación: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Grupo: E.

Nivel: 13.

C específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Categoría profesional: Personal Especializado/a de Servicios Domésticos.

Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.6, VII.2.1, VII.2.2.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del Puesto: VD.

Centro de destino. Centro Público Integrado "Val de la Atalaya" de María de Huerva.

Los puestos se dotan en el programa económico 422.1 "Educación infantil y primaria". El saldo entre amortizaciones y creaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2, incrementado por remanente de modificaciones de RPT anteriores, del programa 421.2 "Gestión de Personal".

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1584/2023, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 26 de octubre de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 569, Jefe/a de Sección de Control Financiero, adscrito a la Intervención General, se modifica su denominación a Jefe/a de Unidad de Control Financiero, se suprime la clase de especialidad 201224, se modifican las características a “funciones propias del puesto en materia de control financiero” y se suprime “AA” (a amortizar).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología:

Titulares

Presidenta: D.^a María Pilar Borraz Mir.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.º: D. Carlos Martín Hernández.

Vocal 2.º: D. Ángel Castro Sauras.

Vocal 3.º: D.^a Ana Isabel Mauráin Viloria.

Vocal 4.º: D. Jorge Cruz Albareda Albareda.

Vocal 5.º: D. Fernando Martínez Delgado.

Suplentes

Presidenta: D.^a María Soledad Corbacho Malo.

Secretaria: D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 1.º: D. Vicente Canales Cortés.

Vocal 2.º: D.^a Amparo Fontestad Utrillas.

Vocal 3.º: D. José María Zamora Rodríguez.

Vocal 4.º: D. Jesús Javier Mateo Agudo.

Vocal 5.º: D.^a Jara Victoria Badiola Vargas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátrica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Geriátrica:

Titulares

Presidenta: D.^a Marta Beatriz Samperiz Murillo.

Secretario: D. Manuel Moran del Ruste.

Vocal 1.^o: D.^a Paloma María González García.

Vocal 2.^o: D.^a Mercedes Clerencia Sierra.

Vocal 3.^o: D.^a Elena Ubis Díez.

Vocal 4.^o: D. Alfredo Zamora Mur.

Vocal 5.^o: D.^a Mercedes Forcano García.

Suplentes

Presidenta: D.^a Cristina Guarga Casero.

Secretaria: D.^a María Pilar Vicente Anechina.

Vocal 1.^o: D.^a María Carmen Cánovas Pareja.

Vocal 2.^o: D. Juan Antonio Vallés Noguero.

Vocal 3.^o: D.^a Ana Cristina Sanjoaquín Romero.

Vocal 4.^o: D.^a Teresa Morlanes Navarro.

Vocal 5.^o: D.^a Pilar Ochoa Calvo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología:

Titulares

Presidenta: D^a. María Isabel Cano del Pozo.

Secretario: D. Aníbal Moreno Pérez.

Vocal 1.º: D. Jorge Ruiz Criado.

Vocal 2.º: D. José Esteban Ruiz Laiglesia.

Vocal 3.º: D. Pablo Javier Íñigo Gil.

Vocal 4.º: D. Antonio Gascón Mariño.

Vocal 5.º: D. Eduardo Parra Moncasi.

Suplentes

Presidenta: D.^a Esther Carmen Garcés.

Secretario: D. Joaquín Villacampa Oliván.

Vocal 1.º: D.^a María Victoria Rubio Rubio.

Vocal 2.º: D. José María Peña Porta.

Vocal 3.º: D.^a Carmen Belén Campos Gutiérrez.

Vocal 4.º: D.^a Olga Gracia García.

Vocal 5.º: D. Francisco Javier Paúl Ramos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico:

Titulares

Presidenta: D.^a María Pilar Borraz Mir.

Secretaria: D.^a Milagros de Rodrigo García.

Vocal 1.º: D. Luis Humberto Ros Mendoza.

Vocal 2.º: D.^a Gloria María Martínez Sanz.

Vocal 3.º: D. Andrés Francisco Bitrián del Cacho.

Vocal 4.º: D. Luis Sarria Octavio de Toledo.

Vocal 5.º: D.^a María José Gimeno Peribáñez.

Suplentes

Presidenta: D.^a Paloma González García.

Secretario: D. Ángel Encabo Barra.

Vocal 1.º: D. Juan José Soriano Godés.

Vocal 2.º: D.^a Carmen García Mur.

Vocal 3.º: D.^a Blanca Madariaga Ruiz.

Vocal 4.º: D. Pedro Jaime Rubio Barles.

Vocal 5.º: D. Agustín Gonzalo Rodríguez Borobia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología:

Titulares

Presidenta: D.^a Alicia González Notivol.

Secretario: D. Fernando Utrilla Polo.

Vocal 1.^º: D. Carlos Colás Sanz.

Vocal 2.^º: D. Ignacio Javier Pérez Camo.

Vocal 3.^º: D.^a Beatriz Rojas Hijazo.

Vocal 4.^º: D. Apolinar Antonio Lezáun Alfonso.

Vocal 5.^º: D.^a Felicitas Villas Martínez.

Suplentes

Presidenta: D.^a Joaquín Beltrán Peribáñez.

Secretario: D. Juan José Martínez Resino.

Vocal 1.^º: D.^a María Nieves Segura Arazuri.

Vocal 2.^º: D. Juan Fraj Lázaro.

Vocal 3.^º: D. José Luis Cubero Saldaña.

Vocal 4.^º: D.^a M.^a Teresa Sobrevia Elfau.

Vocal 5.^º: D.^a M.^a Pilar Muñoz Pamplona.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología:

Titulares

Presidenta: D.^a María Victoria Villaverde Royo.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Vicén Gallego.

Vocal 1.^º: D.^a María del Rosario Ortas Nadal.

Vocal 2.^º: D. José Ramón Ruiz Arroyo.

Vocal 3.^º: D.^a Marta Aliacar Muñoz.

Vocal 4.^º: D.^a María Pilar Artero Bello.

Vocal 5.^º: D. Manuel Jesús Gato León.

Suplentes

Presidenta: D.^a María José Amorín Calzada.

Secretaria: D.^a Carmen Miranda Román.

Vocal 1.^º: D. Antonio Miñano Oyarzábal.

Vocal 2.^º: D. José Antonio Diarte de Miguel.

Vocal 3.^º: D.^a Ana Isabel Ferreira Aguar.

Vocal 4.^º: D.^a María Teresa Blasco Peiró.

Vocal 5.^º: D. José Antonio Linares Vicente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria:

Titulares

Presidenta: D.^a Paloma María González García.

Secretario: D. Ángel Encabo Barra.

Vocal 1.º: D.^a María Ángeles Allende Bandrés.

Vocal 2.º: D.^a Herminia Navarro Aznárez.

Vocal 3.º: D.^a Tránsito Salvador Gómez.

Vocal 4.º: D.^a María Pilar Amador Rodríguez.

Vocal 5.º: D. Rafael Huarte Lacunza.

Suplentes

Presidenta: D.^a Adrián Martínez Hernández.

Secretaria: D.^a Carmen Miranda Román.

Vocal 1.º: D.^a Beatriz Abad Bañuelos.

Vocal 2.º: D.^a Cristina Vicente Iturbe.

Vocal 3.º: D. Juan Francisco Gastón Añaños.

Vocal 4.º: D.^a Julia Hernández Martín.

Vocal 5.º: D.^a María Aránzazu Alcácer López.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología:

Titulares

Presidenta: D.^a Alina Caridad Quintana Otero.

Secretario: D. José María Díaz Terrén.

Vocal 1.º: D. Juan Manuel García-Lechuz Moya.

Vocal 2.º: D. Rafael Benito Ruesca.

Vocal 3.º: D.^a Sonia Algarate Cajo.

Vocal 4.º: D. Antonio Rezusta López.

Vocal 5.º: D. Luis Torres Sopena.

Suplentes

Presidenta: D.^a Noelia Herrero Arenas.

Secretaria: D.^a Raquel Hernández Cintora.

Vocal 1.º: D.^a Cristina Pilar Seral García.

Vocal 2.º: D. Jesús María Viñuelas Bayón.

Vocal 3.º: D.^a Ana Isabel López Calleja.

Vocal 4.º: D.^a María del Carmen Aspiroz Sancho.

Vocal 5.º: D.^a María Luisa Monforte Cirac.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría:

Titulares

Presidenta: D.^a María Mercedes Ruiz de Temiño Bravo.

Secretaria: D.^a María Teresa Pérez Beltrán.

Vocal 1.º: D. Juan Pablo García Íñiguez.

Vocal 2.º: D. Ignacio Ros Arnal.

Vocal 3.º: D. José Ignacio Labarta Aizpún.

Vocal 4.º: D.^a María Purificación Ventura Faci.

Vocal 5.º: D.^a Claudia Orden Rueda.

Suplentes

Presidenta: D.^a Marta Beatriz Samperiz Murillo.

Secretaria: D.^a María Mercedes Subías Ferrer.

Vocal 1.º: D. Gerardo Rodríguez Martínez.

Vocal 2.º: D.^a María Carmen Villanueva Rodríguez.

Vocal 3.º: D. Joaquín Manuel Carrasco Almazor.

Vocal 4.º: D. Jorge García-Dihinx Villanova.

Vocal 5.º: D.^a Gloria Bueno Lozano.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden EIE/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 20 de octubre de 2023, y dado que se trata de un error material involuntario meramente numérico, y su corrección no comporta una alteración de la voluntad expresada en la misma, en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 35579, en el apartado décimo sexto.2.E), Criterios de valoración de las solicitudes, donde dice:

“Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada distintivo, plan o sello será valorado con 3 puntos hasta un máximo de 12.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Distintivo de “Igualdad en la empresa”, regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

Se acreditará mediante la resolución de concesión.

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON (“Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”).

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de “Responsabilidad Social de Aragón”.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello “Aragón Circular” regulado en la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular”.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.”

Debe decir:

“Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada distintivo, plan o sello será valorado con 4 puntos hasta un máximo de 16.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Distintivo de “Igualdad en la empresa”, regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

Se acreditará mediante la resolución de concesión.

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON (“Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”).

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de “Responsabilidad Social de Aragón”.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello “Aragón Circular” regulado en la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular”.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.”

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1585/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0305, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0305>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1586/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0306, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0306>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1587/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alloza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0301, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alloza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0301>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1588/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0298, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0298>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1589/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0302, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0302>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1590/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0299, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0299>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1591/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0303, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0303>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1592/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0304, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siétamo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0304>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1593/2023, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Comunidad de Calatayud para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0307, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0307>.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1594/2023, de 2 de noviembre, de delegación de competencias en el Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio de acciones relativas a la gestión de la inversión I1 “Competencias digitales transversales”, del componente 19 (“Plan Nacional de Capacidades Digitales”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el coronavirus y el impacto tan perjudicial que está teniendo la crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021. El citado Plan Nacional se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Dichas políticas incluyen 30 componentes y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. Concretamente, el componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” tiene como uno de sus objetivos reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Se trata de un plan extensivo, inclusivo y multidisciplinar que trata de aprovechar los retos que plantean la nueva sociedad y economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

El componente 19 se vertebra en cuatro ejes de actuación que se despliegan sobre un conjunto de retos a abordar, siendo uno de ellos la formación digital transversal para la ciudadanía (ciudadanía digital). Para ello, dentro de dicho componente, se incluye la inversión C19. I1 “Competencias digitales transversales”, dirigida a la formación de la ciudadanía en materia de competencias digitales (competencias digitales para la ciudadanía). Esta inversión va dirigida a realizar actuaciones para la capacitación digital de la ciudadanía y reducción de la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, como son las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. La entidad decisoria del proyecto es el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En la Conferencia Sectorial de Transformación Digital celebrada el 6 de octubre de 2021, a la Comunidad Autónoma de Aragón se le asignó un importe de 4.168.383 euros destinados a la financiación de actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía en el marco del componente C19.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las competencias para la promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información estaban atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, conforme se refleja en el artículo 1.2 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, donde se regula su estructura orgánica y competencias. Tras el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se debe entender que esas competencias son asumidas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por otra parte, el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM), organismo autónomo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, creado por Ley 9/1999, de 9 de abril, ostenta competencias en materia de formación e intermediación en el mercado de trabajo con el fin público de la mejora de la empleabilidad de las personas, así como la reducción del desempleo. En el ejercicio de estas funciones cuenta con una amplia experiencia y conocimiento en el diseño y ejecución de sistemas de gestión en materia de formación. Asimismo, ha desarrollado diferentes acciones formativas en capacidades digitales, concretamente se encuentra ejecutando el subproyecto C19.I3.P1.S2 “Plan Nacional de Competencias Digi-



tales. Competencias digitales para el Empleo”, a través de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

En este contexto, la continuidad de las actuaciones iniciadas, la agilidad que exige la ejecución de las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Resiliencia y Recuperación y la ya declarada experiencia del INAEM en acciones relacionadas con competencias digitales y los medios y recursos que posee para el desarrollo del referido subproyecto, hacen preciso que el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la citada medida C19.I1 se realice mediante delegación en el referido organismo en aras de mejorar la eficacia y eficiencia administrativa.

El INAEM, en su papel de entidad gestora de otros subproyectos asignados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene además experiencia y medios para la implementación del sistema de gestión del citado plan que se determina en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esta circunstancia pone de manifiesto que, para mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión, también es conveniente que la entidad que asume el ejercicio de las competencias destinadas a la ejecución del subproyecto C19.I1, asuma el ejercicio de las obligaciones de información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el escenario anteriormente expuesto, se aprobó la Orden CUS/1464/2022, de 13 de octubre, de delegación de competencias en el Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio de acciones relativas a la gestión de la inversión I1 “Competencias digitales transversales”, del componente 19 (“Plan Nacional de Capacidades Digitales”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de que la disposición transitoria segunda del Decreto de 11 de agosto de 2023 mencionado establece la validez de las delegaciones de competencias realizadas con carácter previo a su entrada en vigor, se considera que, a efectos de la claridad necesaria en la gestión y trazabilidad de los expedientes tramitados en el marco de los fondos MRR, es conveniente y oportuna la revocación de la Orden vigente y la aprobación de una nueva Orden de delegación competencial en esta materia.

Esta Orden se ampara en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 9, así como en la legislación autonómica, en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que permiten que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, así como en los organismos públicos de dicha Administración, todo ello conforme a los requisitos formales del artículo 13 de la ley autonómica.

Específicamente, en materia de contratación, debe destacarse que el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también prevé que “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

Esta delegación cuenta con la aprobación previa de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, de 30 de octubre de 2023, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

En consecuencia, como Consejero de Hacienda y Administración Pública, en uso de las competencias que tengo atribuidas y conforme a lo dispuesto en la citada Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM el ejercicio de las competencias para la contratación de los correspondientes servicios que permitan la ejecución de las actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía en el marco del componente 19.I1 “Competencias digitales transversales”, Formación de la ciudadanía en materia de competencias digitales, Competencias digitales para la ciudadanía. Esta delegación conlleva la tramitación administrativa íntegra de los expedientes de contratación comprendiendo la preparación y aprobación de los pliegos, la licitación y adjudicación de los contratos, su formalización y el seguimiento de su ejecución, así como la firma o la suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación del expediente y las restantes facultades que las normativas aplicables atribuyen al órgano de contratación.

Segundo.— La entidad delegada asume las siguientes obligaciones:



- a) Comprometerse a realizar las acciones precisas para desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos.
- b) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

Tercero.— La coordinación de la acción administrativa precisa para cumplir con las obligaciones de información y aquellas otras exigidas por la ejecución del subproyecto se articulará mediante la adopción del correspondiente protocolo coordinado entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública y el INAEM.

Cuarto.— Revocar la delegación de competencias recogida en la Orden CUS/1464/2022, de 13 de octubre, de delegación de competencias en el Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio de acciones relativas a la gestión de la inversión I1 “Competencias digitales transversales”, del componente 19 (“Plan Nacional de Capacidades Digitales”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN AGA/1595/2023, de 2 de noviembre, por la que se resuelve el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el periodo 2023-2027.**

Con fecha 9 de marzo de 2023, se publicó la Orden AGM/219/2023, de 21 de febrero, por la que se convoca a los Grupos de Acción Local para la presentación de estrategias de desarrollo local LEADER aplicables en Aragón en el periodo 2023-2027 y se determina el procedimiento de selección. En dicha Orden se establecía la estructura y contenido que debían cumplir las estrategias para ser seleccionadas.

Las estrategias presentadas inicialmente han sido modificadas por los Grupos, según las indicaciones dadas por el órgano instructor, y han incluido los fondos adicionales previstos en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de convocatoria, y a la vista de la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor resuelvo:

Primero.— Seleccionar las estrategias de desarrollo local LEADER (EDLL) que se relacionan en el anexo, indicando en cada una de ellas su ámbito territorial, así como la financiación asignada para su implementación, incluidos los gastos necesarios para la explotación y animación.

Segundo.— Condicionar la eficacia de la presente Resolución a que el conjunto de los Grupos adapten sus estrategias para adecuarlas al cumplimiento de las indicaciones trasladadas por la Autoridad de Gestión y/o por el Organismo Intermedio. A estos efectos será necesaria la aprobación de las estrategias por las correspondientes asambleas de los Grupos.

La adaptación y aprobación a las que se refiere el párrafo anterior deberán acreditarse antes de la firma del convenio de colaboración para la gestión de la EDLL.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, notificándose individualmente a los grupos de acción local que hayan concurrido al proceso de selección de las EDLL.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

ANEXO**GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA "CEDESOR"****ÁMBITO TERRITORIAL:**

Abizanda, Aínsa- Sobrarbe, Arén, Bárcabo, Benabarre, Benasque, Beranuy, Bielsa, Bisaurri, Boltaña, Bonansa, Broto, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigaleu, Chía, El Pueyo de Araguás, Estopiñán del Castillo, Fanlo, Fiscal, Foradada del Toscar, Gistáin, Graus, Isábena, La Fueva, La Puebla de Castro, Labuerda, Lascuarre, Laspaúles, Laspuña, Monesma y Cajigar, Montanuy, Palo, Perarrúa, Plan, Puente de Montañana, Puértolas, Sahún, San Juan de Plan, Santaliestra y San Quílez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, Tella-Sin, Tolva, Torla-Ordesa, Torre La Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Viacamp y Litera, Villanova

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.983.997,00	743.896,52	2.727.893,52
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	628.038,00	235.481,30	863.519,30
TOTAL	2.612.035,00	979.377,82	3.591.412,82

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS ADEFO CINCO VILLAS**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Ardisa, Asín, Bagües, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, El Frago, Erla, Isuerre, Las Pedrosas, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Los Pintanos, Luesia, Luna, Marracos, Navardún, Orés, Piedratjada, Puendeluna, Sádaba, Sierra de Luna, Sos del Rey Católico, Tauste, Uncastillo, Undués de Lerda, Urriés, Valpalmas

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.722.959,00	646.021,10	2.368.980,10
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	545.406,00	204.498,65	749.904,65
TOTAL	2.268.365,00	850.519,75	3.118.884,75

GRUPO: CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Abiego, Adahuesca, Alquézar, Azara, Azlor, Barbastro, Barbuñales, Berbegal, Bierge, Castejón del Puente, Castellazuelo, Colungo, El Grado, Estada, Estadilla, Hoz y Costeán, Ilche, Laluega, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, Naval, Olvena, Peralta de Alcofea, Peraltilla, Pozán de Vero, Salas Altas, Salas Bajas, Santa María de Dulcis, Torres de Alcanadre

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.221.984,00	458.180,88	1.680.164,88
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	442.723,00	165.998,63	608.721,63
TOTAL	1.664.707,00	624.179,51	2.288.886,51

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO
ÁMBITO TERRITORIAL:

Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón de Moncayo, Bisimbre, Borja, Bulbiente, Bureta, El Buste, Fréscano, Fuendejalón, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Magallón, Maleján, Mallén, Malón, Novallas, Novillas, Pozuelo de Aragón, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo, Vierlas.

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.379.169,00	517.117,44	1.896.286,44
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	455.906,00	170.941,00	626.847,00
TOTAL	1.835.075,00	688.058,44	2.523.133,44

GRUPO: MONEGROS, CENTRO DE DESARROLLO
ÁMBITO TERRITORIAL:

Albalatillo, Albera Bajo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almuniente, Barbués, Bujaraloz, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Farlete, Grañén, Huerto, La Almolda, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Monegrillo, Peñalba, Perdiguera, Poleñino, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta, Villanueva de Sigüenza

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.527.913,00	572.888,22	2.100.801,22
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	505.076,00	189.376,94	694.452,94
TOTAL	2.032.988,00	762.265,16	2.795.253,16

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y
COMARCA DEL ARANDA - ADRI CALATAYUD - ARANDA

ÁMBITO TERRITORIAL:

Abanto, Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ariza, Ateca, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Brea de Aragón, Bubierca, Cabolafuente, Calatayud, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Codos, Contamina, El Frasno, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Godojos, Gotor, Ibdes, Illueca, Jaraba, Jarque, La Vilueña, Malanquilla, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Miedes de Aragón, Monreal de Ariza, Monverde, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébriga, Nigüella, Nuévalos, Olivés, Orera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuel de Ariza, Purujosa, Ruesca, Saviñán, Sediles, Sestrica, Sisamón, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Trasobares, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villalengua, Villarroja de la Sierra.

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.926.424,00	722.309,78	2.648.733,78
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	574.302,00	215.333,00	789.635,00
TOTAL	2.500.726,00	937.642,78	3.438.368,78

GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Alborge, Alforque, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Escatrón, Fabara, Fayón, Gelsa, La Zaida, Maella, Nonaspe, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro.

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.461.646,00	548.042,52	2.009.688,52
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	483.170,00	181.164,21	664.334,21
TOTAL	1.944.817,00	729.205,73	2.674.022,73

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA**(ADRI JILOCA - GALLOCANTA)****ÁMBITO TERRITORIAL:**

Acered, Aldehuela de Liestos, Allueva, Anento, Atea, Bádenas, Badules, Báguena, Balconchán, Bañón, Barrachina, Bea, Bello, Berrueco, Blancas, Bueña, Burbaguena, Calamocha, Caminreal, Castejón de Tornos, Cerveruela, Cosa, Cubel, Cucalon, Daroca, Ferreruela de Huerva, Fombuena, Fonfria, Fuentes Claras, Gallocanta, Herrera de los Navarros, Lagueruela, Langa del Castillo, Lanzuela, Las Cuerlas, Lechón, Loscos, Luesma, Mainar, Manchones, Monforte de Moyuela, Monreal del Campo, Murero, Nogueras, Nombrevilla, Odón, Ojos Negros, Orcajo, Peracense, Pozuel del Campo, Retascón, Romanos, Rubielos de la Cérda, San Martín del Río, Santa Cruz de Nogueras, Santed, Singra, Tornos, Torralba de los Frailes, Torralba de los Sisonos, Torralbilla, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrijo del Campo, Used, Val de San Martín, Valdehorna, Villadoz, Villafranca del Campo, Villahermosa del Campo, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villar del Salz, Villarreal de Huerva, Villarroya del campo

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.658.607,00	621.892,09	2.280.499,09
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	552.869,00	207.298,00	760.167,00
TOTAL	2.211.476,00	829.190,09	3.040.666,09

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**(ADIBAMA)****ÁMBITO TERRITORIAL:**

Alacón, Albalate del Arzobispo, Alloza, Andorra, Ariño, Azaila, Castelnou, Crivillén, Esteruel, Ejulve, Gargallo, Hijar, Jatiel, La Puebla de Hijar, Oliete, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Vinaceite

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.211.762,00	454.348,20	1.666.110,20
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	439.316,00	164.720,73	604.036,73
TOTAL	1.651.078,00	619.068,93	2.270.146,93

GRUPO: ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA"**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa, Arens de Lledo, Beceite, Belmonte de San José, Berge, Calaceite, Calanda, Castelseras, Cretas, Fórnoles, Foz -Calanda, Fuentespalda, La Cañada de Verich, La Cerrollera, La Codoñera, La Fresneda, La Ginebrosa, La Mata de los Olmos, La Portellada, Las Parras de Castellote, Lledo, Los Olmos, Mas de las Matas, Mazaleón, Monroyo, Peñarroya de Tastavins, Ráfales, Seno, Torre de Arcas, Torre del Compte, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla, Valdealgofa, Valdel tormo, Valderrobres, Valjunquera

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.732.114,00	649.454,00	2.381.568,00
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	548.304,00	205.586,13	753.890,13
TOTAL	2.280.419,00	855.039,13	3.135.458,13

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (ASIADER)**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Albarracín, Alobras, Bezas, Bronchales, Calomarde, El Cuervo, El Vallecillo, Frías de Albarracín, Gea de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde de Albarracín, Moscardón, Noguera de Albarracín, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Ródenas, Royuela, Rubiales, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Tormón, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuenca, Veguillas de la Sierra, Villar del Cobo

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.370.817,00	513.985,52	1.884.802,52
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	456.939,00	171.328,00	628.267,00
TOTAL	1.827.755,00	685.314,52	2.513.069,52

GRUPO: GÚDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Allepuz, Arcos de las Salinas, Bordón, Cabra de Mora, Camarena de la Sierra, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Castellote, El Castellar, Formiche Alto, Fortanete, Fuentes de Rubielos, Gúdar, La Cuba, La Iglesuela del Cid, La Puebla de Valverde, Linares de Mora, Manzanera, Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Noguera de Olba, Pitarque, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrión, Torrijas, Tronchón, Vallbona, Valdelinares, Villarlugo, Villarroja de los Pinares

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.783.303,00	668.647,32	2.451.950,32
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	564.507,00	211.661,00	776.168,00
TOTAL	2.347.810,00	880.308,32	3.228.118,32

GRUPO: ASOCIACIÓN FEDIVALCA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA

ÁMBITO TERRITORIAL:

Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bardallur, Botorrita, Calatorao, Cariñena, Chodes, Cosuenda, Encinacorba, Épila, Jaulín, La Almunia de Doña Godina, La Muela, Longares, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Mezalocha, Morata de Jalón, Mozota, Muel, Paniza, Plasencia de Jalón, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Santa Cruz de Grío, Tosos, Urrea de Jalón, Villanueva de Huerva, Vistabella.

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.314.224,00	492.765,72	1.806.989,72
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	473.470,00	177.526,57	650.996,57
TOTAL	1.787.693,00	670.293,29	2.457.986,29

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO ADRAE

ÁMBITO TERRITORIAL:

Alagón, Alcalá de Ebro, Bárboles, Boquiñeni, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Gallur, Grisén, La Joyosa, Luceni, Pedrola, Pinseque, Pleitas, Pradilla de Ebro, Remolinos, Sobradiel, Torres de Berrellén

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.049.985,00	393.689,94	1.443.674,94
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	385.390,00	144.501,65	529.891,65
TOTAL	1.435.375,00	538.191,59	1.973.566,59

GRUPO: OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS "OFYCUMI" ÁMBITO TERRITORIAL:

Alcaíne, Aliaga, Anadón, Blesa, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Cuevas de Almudén, Escucha, Fuenferrada, Hinojosa del Jarque, Huesa del Común, Jarque de la Val, Josa, La Hoz de la Vieja, Maicas, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Montalbán, Muniesa, Obón, Palomar de Arroyos, Plou, Salcedillo, Segura de Baños, Torre de las Arcas, Utrillas, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Vivel del Río Martín, la Zoma

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.209.386,00	453.456,92	1.662.842,92
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	438.524,00	164.423,64	602.947,64
TOTAL	1.647.909,00	617.881,56	2.265.790,56

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA UESCA (ADESHO)

ÁMBITO TERRITORIAL:

Agüero, Albera Alto, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alerre, Almudévar, Angües, Antillón, Argavieso, Árguis, Ayerbe, Banastás, Biscarrués, Blecua - Torres, Casbas de Huesca, Chimillas, Gurrea de Gállego, Huesca, Ibieca, Igríes, La Sotonera, Las Peñas de Riglos, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla, Monflorite-Lascasas, Murillo de Gállego, Novales, Nueno, Pertursa, Piracés, Quicena, Salillas, Santa Eulalia de Gállego, Sesa, Sietamo, Tierz, Tramaced, Vicién

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.476.294,00	553.534,61	2.029.828,61
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	488.012,00	182.979,83	670.991,83
TOTAL	1.964.307,00	736.513,44	2.700.820,44

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL)

ÁMBITO TERRITORIAL:

Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albornón, Samper del Salz, Valmadrid

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.147.254,00	430.161,01	1.577.415,01
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	417.813,00	156.658,67	574.471,67
TOTAL	1.565.067,00	586.819,68	2.151.886,68

GRUPO: ASOCIACIÓN "CEDER-ZONA ORIENTAL HUESCA"

ÁMBITO TERRITORIAL:

Albalate de Cinca, Albelda, Alcampell, Alcolea de Cinca, Alfántega, Almunia de San Juan, Altorricon, Azanuy-Alins, Baells, Baldellou, Ballobar, Berver de Cinca, Binaced, Binéfar, Camporrells, Candasnos, Castillonroy, Chalamera, Esplús, Fonz, Fraga, Mequinenza, Monzón, Ontiñena, Osso de Cinca, Peralta de Calasanz, Pueyo de Santa Cruz, San Esteban de Litera, San Miguel del Cinca, Tamarite de Litera, Torrente de Cinca, Velilla de Cinca, Vencillón, Zaidín

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.792.146,00	671.962,00	2.464.108,00
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	554.841,00	208.037,00	762.878,00
TOTAL	2.346.987,00	879.999,00	3.226.986,00

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA "CUNA DE ARAGÓN" (ADECUARA)**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Aisa, Ansó, Aragües del Puerto, Artieda, Bailo, Biescas, Borau, Caldearenas, Canal de Berdún, Canfranc, Castiello de Jaca, Fago, Hoz de Jaca, Jaca, Jasa, Mianos, Panticosa, Puente la Reina de Jaca, Sabiñanigo, Sallent de Gállego, Salvatierra de Esca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Sigües, Valle de Hecho, Villanúa, Yebra de Basa, Yésero

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.637.649,00	614.034,40	2.251.683,40
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	541.351,00	202.978,43	744.329,43
TOTAL	2.179.000,00	817.012,83	2.996.012,83

GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL**ÁMBITO TERRITORIAL:**

Ababuj, Aguatón, Aguilar del Alfambra, Alba, Alfambra, Almohaja, Alpeñes, Argente, Camañas, Camarillas, Cañada Vellida, Cascante del Río, Cedrillas, Celadas, Cella, Corbalán, Cubla, Cuevas Labradas, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Jorcas, Libros, Lidón, Monteagudo del Castillo, Orrios, Pancrudo, Peralejos, Perales del Alfambra, El Pobo, Rillo, Riodeva, Santa Eulalia, Teruel, Torrelacarcel, Torremocha del Jiloca, Tramacastiel, Valacloche, Villarquemado, Villastar, Villel, Visiedo

FINANCIACIÓN INDICATIVA GASTO PÚBLICO:

	FEADER (72,73%)	COFINANCIADO (27,27%)	TOTAL
ESTRATEGIA	1.423.433,00	533.713,32	1.957.146,32
EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN	474.478,00	177.904,11	652.382,11
TOTAL	1.897.910,00	711.618,43	2.609.528,43



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca) y promovida por Manuel Panzano Anagracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06768).

Con fecha 12 de julio de 2023, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222030000019, para adaptar las instalaciones al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, para lo que modifica las dimensiones de las naves y balsa de purín, y reduce la capacidad de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con REGA ES222030000019, ubicada en polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca), dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2022 (Expte: INAGA 500202/02/2020/03630).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las naves y balsa de purines a construir. Además, para que la explotación quede adaptada a los nuevos requisitos de bienestar animal, establecidos por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, el promotor reduce la capacidad de la explotación hasta 5.832 plazas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 123,41 x 14,24 m, un cuarto para instalaciones 1 de dimensiones 5,99 x 3,94 m, un cuarto para instalaciones 2 de dimensiones 3,40 x 3,40 m, balsa de purín número 1 con capacidad para 1.800 m³, fosa de cadáveres número 1 con 21 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 119,40 x 16,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 5 x 6 m, balsa de purín número 2 con capacidad para 2.440 m³, fosa de cadáveres número 2 con 5 m³ de capacidad, un depósito de agua con una capacidad de 310 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines número 2 deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos un 80 %% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17, en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60% o cualquier otra técnica similar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).”

El punto 2 de la Resolución queda redactado de la siguiente manera:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Manuel Panzano Anagracia para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.832 plazas (699,84 UGM), en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 731.857- Y = 4.654.190.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales previa a la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero
de Medio Ambiente y Turismo,
de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**

CSV: BOA20231110026



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcela 75, del término municipal de Sena (Huesca), y promovida por Cooperativa D'Ivars, SCCL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08389).

Con fecha 12 de septiembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222170000003, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES222170000003, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, otorgada mediante Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 15 de mayo de ese mismo año (Expte. INAGA 500601/02/2012/10254).

Por Resolución de este Instituto de 2 de julio de 2015, se aprobó una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por nuevas construcciones en la explotación porcina de multiplicación sin incremento de capacidad (Expte. INAGA: 500601/02/2015/06084). Estos cambios se recogen en la Resolución de 17 de noviembre de 2015, del INAGA, de modificación puntual, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 4 de diciembre de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2015/06946).

Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, con la construcción de nuevas instalaciones que ocuparán la parcela 60 del polígono 502 (Expte. INAGA: 500601/02/2016/05905).

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación puntual por la publicación de los cambios aprobados en la resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/05905, y la instalación de un sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis (Expte. INAGA 500601/02/2016/08996).

A través de la Resolución de 1 de octubre de 2020, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, actualizando las dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir para la ampliación y aclarar el emplazamiento de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2020/05567).

El 4 de agosto de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, la Resolución de 11 de mayo de 2021, del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12437).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, incorporando el número de inscripción en la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados



de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de abril de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de cría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcela 75, del término municipal de Sena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.558, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero
de Medio Ambiente y Turismo,
de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1596/2023, de 3 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, las niñas y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Con fecha 8 de abril de 2015, el Gobierno de Aragón acordó la retribución del personal docente no universitario que colaborase en el Programa Aúna y facultaba al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la liquidación y abono de los importes que resultasen de la aplicación de dicho acuerdo con cargo a su programa presupuestario.

Mediante Orden de 5 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes públicos para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017, y se dictaron normas para su funcionamiento, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Evaluable el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, se dio continuidad en los cursos siguientes a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje. Analizada la demanda, aceptación y valoración del programa en el pasado curso 2022/2023, se estima conveniente que dicho programa tenga continuidad durante el curso 2023/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14,



le corresponden a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En consecuencia, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2023/2024 en el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Descripción y objetivos del programa.

1. El programa se enmarca en las actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Pretende conseguir la mejora de los resultados educativos dirigida al éxito educativo del alumnado con mayores dificultades para la adquisición de los distintos niveles de desempeño de las competencias específicas de las materias o ámbitos que se consideran imprescindibles en su itinerario formativo.

2. Son objetivos del programa:

- a) Lograr el acceso a una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado.
- b) Establecer medidas acordes con los principios que guían el programa, como son: el refuerzo y la inclusión, el seguimiento y el acompañamiento, el enriquecimiento y la profundización.
- c) Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no solo el éxito educativo, sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
- d) Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.
- e) Incrementar el rendimiento del alumnado para acercarle a un nivel mayor de competencia.
- f) Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado, con especial atención al alumnado más vulnerable.
- g) Alcanzar el máximo desarrollo posible de las capacidades personales del alumnado y, en todo caso, de los objetivos establecidos con carácter general en cada etapa educativa.
- h) Consolidar la utilización de metodologías activas orientadas hacia la educación inclusiva, en los procesos de enseñanza aprendizaje.

3. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad 5 horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cada grupo recibirá 4 horas semanales de atención directa al alumnado y 1 hora semanal para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo docente, tutores y equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

4. Las actividades de refuerzo irán orientadas a la mejora y adquisición de los saberes básicos que constituyen los contenidos de las materias o ámbitos relacionados principalmente con las siguientes competencias clave:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.

5. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente con alumnado de 1.º y 2.º ESO, siempre que la organización del centro y las condiciones del presupuesto y financiación recogidas en la presente Orden así lo permitan.



6. Para la identificación del alumnado propuesto para el programa, se priorizará:
 - a) Alumnado vulnerable más desfavorecido socialmente cuyas condiciones familiares no permitan la atención y seguimiento de su aprendizaje.
 - b) Alumnado con desfase curricular en alguna o varias materias.
 - c) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - d) Alumnado migrante, de origen extranjero o minorías en peligro de exclusión.
 - e) Alumnado de incorporación tardía.
 - f) Alumnado con desconocimiento del idioma castellano.
 - g) Alumnado absentista o en riesgo de ser absentista.

7. El alumnado será propuesto por su tutor/a y el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa (RIOE) que atienda al centro. El tutor/a, previo informe del profesorado responsable del grupo del programa, propondrá a otro alumno o alumna si se produce la salida de alumnado participante en el programa motivada por incumplimiento del compromiso de asistencia, por falta de aprovechamiento o por razón debidamente justificada, según anexo V.

8. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada, según el anexo IV.

9. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación.

10. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo crea oportuno.

11. El Programa Aúna complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

12. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro con la conformidad de la mayoría del Claustro y Consejo Escolar atendiendo a criterios de idoneidad y disponibilidad y cumplimentando los anexos I y III.

13. Los anexos I y II se cumplimentarán y presentarán conjuntamente.

14. El anexo III se cumplimentará y será remitido a la Unidad de Programas Educativos correspondiente en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria donde consten el número de grupos autorizados en cada centro.

15. Vista la propuesta del centro educativo y previo informe de la Unidad de Programas Educativos, la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, autorizará a los docentes designados para impartir el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje. Cada docente será responsable de un solo grupo de alumnado; en el caso de asignarse dos grupos a un mismo centro, el profesorado responsable de cada grupo podrá realizar actividades de refuerzo en ambos grupos si la organización y coordinación de las mismas así lo permite con el objetivo de optimizar la atención de las distintas áreas del alumnado participante debiendo dejar constancia de estas actuaciones en la memoria de seguimiento y evaluación.

Cuarto.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes públicos no universitarios es de 358.848 euros, estimación que se ha realizado con base en el presupuesto destinado a este programa en el curso 2022/2023; la imputación definitiva, que se ejecutará con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultará de la resolución definitiva que establezca los centros admitidos y grupos asignados. La estimación inicial de la distribución por programas presupuestarios es la siguiente:

PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	TOTAL (€)
Educación Primaria	18030G/4221/124009/91002	0,00	151.392,00	151.392,00
Educación Secundaria	18030G/4222/124009/91002	0,00	175.725,00	175.725,00
Educación Especial	18030G/4223/124009/91002	0,00	31.731,00	31.731,00
	TOTAL (€)	0,00	358.848,00	358.848,00



2. Con este importe se financiarán las retribuciones, aprobadas por el Gobierno de Aragón en Acuerdo del 8 de abril de 2015, como “Otras retribuciones” de la nómina de los docentes que imparten el refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje (máximo de 241 grupos), y que se abonará los meses que efectivamente se realice el programa. En los supuestos en los que el profesor deba ser sustituido por causa de enfermedad, licencia o permiso, el sustituto recibirá el total de la compensación económica que le corresponda por el periodo de sustitución siempre que haya sido notificado en tiempo y forma a través del anexo VII al Servicio Provincial correspondiente (Unidad de Programas Educativos y Sección de Nóminas). La Unidad de Programas Educativos remitirá el anexo VII con su visto bueno, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

3. Los gastos de desplazamiento y manutención del alumnado participante en el programa serán asumidos por las familias. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento.

4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. La participación del centro en este programa deberá contar con la aprobación por mayoría del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, constando en la solicitud las fechas de su aprobación.

2. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación del Claustro de profesores, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud (anexo I) de participación, propuesta docente y aportación de datos complementarios (anexo II).

Sexto.— *Plazo y registro de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, anexo I, así como el anexo II y anexo III, se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. Los anexos I, II y III deberán estar firmados y sellados en el momento de su presentación.

Séptimo.— *Pre-evaluación de las solicitudes.*

1. En cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, se constituirá una Comisión Provincial de pre-evaluación de solicitudes, designada por los Directores/as de dichos Servicios, formada por:

- a) Presidencia: La persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: Un/a inspector/a de Educación y una persona asesora de la Unidad de Programas Educativos, siendo ésta última la responsable de su seguimiento.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las comisiones provinciales de pre-evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organiza-



ción y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dichas comisiones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) Elaborar un listado con la propuesta de centros admitidos, en el que figurarán los siguientes datos: código de solicitud, nombre del centro educativo, código de centro, localidad, número de grupos solicitados, nivel de los grupos solicitados, comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I y II, así como las puntuaciones obtenidas en el punto 2 del anexo II desglosadas por apartados y total. Los empates que se produzcan en el apartado 2 del anexo II se resolverán en la Comisión Autonómica.
- c) Elaborar un listado con las solicitudes que se proponen denegar y excluir, con expresión de la causa.
- d) Enviar los listados referidos en los apartados anteriores (anexos I y II).

4. Las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", los listados a los que se refiere el punto anterior, letras b) y c) de este apartado.

Octavo.— Valoración de las solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica, designada por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, compuesta por:

- a) Presidencia: La Jefa de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue.
- b) Vocalías: Una persona asesora del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, una persona representante de la Dirección de Inspección de Educación y un/a representante de cada una de las comisiones provinciales previstas en el apartado séptimo que hicieron la preselección de solicitudes.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pudiendo constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

3. Las funciones de dicha Comisión, serán las siguientes:

- a) Comprobar la documentación remitida por las personas titulares de la dirección de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) Realizar la propuesta de adjudicación de los grupos del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje de acuerdo con los criterios de esta convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto máximo destinado a este programa indicado en el apartado cuarto.
- c) Elevar a la Directora General de Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- d) Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- e) Elevar a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.
- f) Elaborar un listado de espera, ordenado de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria.

Noveno.— Criterios de adjudicación.

Los criterios para adjudicar los grupos son los siguientes:

1. Mayor puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 2 del anexo II.
2. En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de criterios con puntuación máxima del punto 2 del anexo II. Si persistiera el empate, se solicitará un informe a la Direc-



ción de la Inspección de Educación que atenderá, entre otros aspectos, a la proporción en cada centro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de entre el alumnado al que va dirigido el programa.

3. Se adjudicará un grupo a cada uno de los centros del listado ordenado por puntuación hasta finalizarlo. En el caso de Centros Públicos Integrados se adjudicará un grupo a cada etapa educativa (un grupo a primaria y un grupo a secundaria) en el caso de que así lo haya solicitado el centro. En caso de quedar financiación, se comenzará nuevamente a adjudicar a los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de dicho listado que hayan solicitado más de un grupo y que cumplan los siguientes requisitos:

- CEIP cuyo alumnado total matriculado de 4.º, 5.º y 6.º sea superior a 175 alumnos/as.
- IES cuyo alumnado total matriculado en la ESO sea superior a 350 alumnos/as.

Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.

1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo V, dirigido a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, presentado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera al que se refiere el apartado octavo punto 3.f).

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://educa.aragon.es>.

Duodécimo.— Obligaciones de los centros y de los docentes implicados.

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios, informes, planes o memorias que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General.

3. Los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2023/2024. Al inicio del programa, deberán tomar registro del alumnado participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados.

4. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VIII. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 21 junio de 2024.

Decimotercero.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de



Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán contemplar la inclusión de los logos correspondientes.

3. Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa (alumnado, familias y docentes) sean informadas. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados.

Decimocuarto.— Revocación.

1. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe favorable del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

2. En caso de revocación de un grupo a un centro, se adjudicará el mismo a otro centro de acuerdo con el listado al que se refiere el apartado octavo, punto 3, letra f) de la presente convocatoria.

Decimoquinto.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Decimosexto.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I: SOLICITUD Y PROPUESTA DE PROFESORADO
Programa de Refuerzo y Orientación en el
Aprendizaje AÚNA
Curso 2023/2024.

Deben cumplimentarse todos los apartados

D./D^a _____
Director/a del centro _____
Localidad y provincia _____

DECLARA QUE:

Se ha aprobado por mayoría la participación del centro y la propuesta del profesorado responsable en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje en el claustro de profesores de fecha _____ y en el Consejo Escolar celebrado el _____.

Los docentes responsables del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA, durante el curso escolar 2023/2024 son:

DOCENTE Nº 1
D/Dña. _____ Número _____ de
Registro Personal _____

DOCENTE Nº 2
D/Dña. _____
Número de Registro Personal _____

SOLICITA:

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso 2023/2024 según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

A la presente solicitud se adjunta el ANEXO II, Datos complementarios.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado y sellado
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE _____



ANEXO II: DATOS COMPLEMENTARIOS.
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.
Curso 2023/2024.

1. Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

De acuerdo al apartado noveno de la convocatoria, se adjudicará hasta un **máximo de 2 grupos** por centro.

Resumen del número de grupos que solicita indicando el nivel y ordenados por prioridad a partir del listado del alumnado propuesto cuya relación se indica en el punto 3 de este anexo:

	Nivel educativo para el que se solicita el programa	Nº alumnos/as
1º		
2º		

2. Criterios de puntuación:

Los datos que se piden en la siguiente tabla, se entienden a fecha de finalización del plazo de solicitud de este programa y serán cumplimentados por el propio centro con una "X".

Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
1	En el caso de haber participado en el programa el curso anterior 2022/2023, porcentaje de alumnado que promocionó de curso calculado respecto al número del alumnado participante en el programa AÚNA. - Entre el 50% y el 75%: 3 puntos. - Entre el 75% y el 100%: 4 puntos.				
2	Porcentaje de alumnado repetidor en los grupos de referencia al que pertenece el alumnado propuesto para el programa AÚNA para el presente curso 2023/2024: - Menos de un 10%: 1 punto. - Entre un 10 y un 20%: 2 puntos. - Entre un 21 y un 30%: 3 puntos. - Más de un 30%: 4 puntos.				
	4ºPRIM				
	5ºPRIM				



Criterio		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	6ºPRIM				
	1ºESO				
	2ºESO				
	OTROS				
3	Número de alumnado ACNEAE registrado en el GIR/SIGAD, en el nivel o niveles educativos en el que se vaya a desarrollar el programa: - Hasta 12: 1 punto. - De 13 a 20: 2 puntos. - De 21 a 30: 3 puntos. - Más de 30: 4 puntos.				
4	Número de habitantes de la localidad. En el caso de los CRAs, se calculará teniendo en cuenta la suma de la población de las localidades que los integran: - Más de 50.000 habitantes: 1 punto. - Entre 50.000 y 15.001 habitantes: 2 puntos. - Entre 15.000 y 3.000 habitantes: 3 puntos. - Menos de 3.000 habitantes: 4 puntos.				
5	Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona durante el curso 2022/2023. - Menos de un 1%: 1 punto. - Entre un 1% y un 2%: 2 puntos. - Entre un 2,01% y un 3%: 3 puntos. - Más de un 3%: 4 puntos.				
6	Por NO disponer de otros programas con horas de refuerzo fuera del horario lectivo del alumnado: 2 puntos (como por ejemplo, <i>Tiempos Escolares</i> o programas que impartan refuerzo al alumnado)				
	TOTAL PUNTOS				

3. Relación del alumnado propuesto como participante del programa AÚNA, curso 2023/2024:

Los datos que se piden en la siguiente tabla, se entienden a fecha de solicitud de este programa. Se marcará con x el motivo/s que justifican la derivación del alumnado al programa:

- Alumnado vulnerable más desfavorecido socialmente cuyas condiciones familiares no permitan la atención y seguimiento de su aprendizaje.
- Alumnado con desfase curricular en alguna o varias materias.
- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Alumnado migrante, de origen extranjero o minorías en peligro de exclusión.
- Alumnado con dificultad o desconocimiento del idioma.
- Alumnado de incorporación tardía.
- Alumnado absentista o en riesgo de ser absentista.



Las comisiones de valoración podrán solicitar a los centros cualquier documento que acredite la veracidad de estos datos.

[illegible][illegible]

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd/pub/details.action?field=847.

**ANEXO III: ACTA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE AÚNA PARA EL CURSO 2023/2024.**

D/D^a. _____ como Director/a del centro _____
designo a D/Dña. _____,
con Número de Registro Personal _____ como docente responsable del grupo (indicar grupo 1 o grupo 2 si es el caso) del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje durante el curso escolar 2023/2024.

Como responsable del grupo (indicar grupo 1 o grupo 2 si es el caso), se compromete a:

- Desarrollar el programa durante los meses de su duración dedicando cinco horas semanales fuera de su horario lectivo y complementario: cuatro horas semanales de atención directa al alumnado y una hora semanal para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo docente, tutores y equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
- Complimentar y custodiar el registro de asistencia mensual del alumnado.
- Complimentar y entregar la documentación referida al profesorado de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la convocatoria, en especial las del apartado duodécimo.

D/D^a. _____ acepta la responsabilidad del grupo que le ha sido asignado en los términos arriba indicados.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

Fdo: _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.



ANEXO IV: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
AÚNA Curso 2023/2024.

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el CEIP/CRA/CPI/ IES _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.



ANEXO V: NOTIFICACIÓN DE SALIDA DEL PROGRAMA A LA FAMILIA
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
Curso 2023/2024.

D/D^a _____, como docente responsable del grupo 1-2 del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA del centro _____, notifica a la familia del alumno/a _____, su salida del programa por los motivos que se indican en el presente documento.

Esta decisión ha sido informada a la Dirección del centro, previa consulta al equipo docente, tutor/a del alumno/a y con el asesoramiento, en su caso, del profesional correspondiente de la Red Integrada de Orientación Educativa RIOE que atiende al centro.

Motivos que justifican la decisión de salida:

- ☐ Incumplimiento reiterado del compromiso de asistencia.
- ☐ Nulo o escaso aprovechamiento.
- ☐ Mejora de las dificultades puntuales que no hacen necesaria la continuidad de la medida de refuerzo.
- ☐ A solicitud de la familia.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lood_pub/details.action?fileId=847.

**ANEXO VI: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA.****Curso 2023/2024.****Datos del centro:**

Nombre del centro: _____ Código _____
Dirección: _____
Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____
D/D^a _____ como director/a del centro,
expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA.

Alegaciones:

1. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

2. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



ANEXO VII: NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO¹
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2023/2024

CENTRO		CÓDIGO	
DOCENTE SUSTITUIDO/A	N.R.P	FECHA DE INCORPORACIÓN	FECHA DE BAJA
DOCENTE QUE SUSTITUYE	N.R.P	FECHA DE INCORPORACIÓN	FECHA DE ALTA

VºBº _____, a _____ de _____ 20____
El/la director/a del centro educativo _____

El responsable del programa
del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades

Fdo.: _____ Fdo.: _____
¹ Este anexo debe enviarse debidamente firmado y sellado a la Unidad de Programas Educativos y a la Sección de Nóminas del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_publicidad/action?fileId=847. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_publicidad/action?fileId=847.

**ANEXO VIII: INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje****Curso 2023/2024****Nombre del centro:** _____ **Código:** _____**Docente responsable:** _____ **GRUPO:** _____**1. Fechas de comienzo finalización del programa.**

- 1.1. Grado de cumplimiento de las sesiones mensuales previstas.
- 1.2. Relación de incidencias.

2. Número de participantes en el grupo y valoración en los siguientes aspectos:

- 2.1. Adecuada selección de participantes.
- 2.2. Grado de compromiso en la asistencia y descripción de incidencias en el caso de haberse producido.
- 2.3. Relación de altas y bajas y los motivos.
- 2.4. Adecuación del número de participantes del grupo y nivel/niveles del alumnado.
- 2.5. Adecuación de los espacios y recursos al tipo de actividades propuestas.
- 2.6. Adecuación de los tiempos previstos para la realización de las actividades propuestas.

3. Objetivos de aprendizaje:

- 3.1. Relación de materias o ámbitos cuya mejora y adquisición de saberes básicos han estado dirigidas las actividades de refuerzo.
- 3.2. Breve descripción de aspectos relacionados con las competencias clave trabajados en las actividades de refuerzo:
 - Competencia en comunicación lingüística.
 - Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
 - Competencia plurilingüe.
 - Competencia digital.
 - Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- 3.3. Tipo de metodología implementada.
- 3.4. Modelo de atención grupal y/o individualizada.

4. Grado de implicación, compromiso y satisfacción de las familias:

- 4.1. Porcentaje de familias cuyos hijos/as fueron inicialmente propuestos para el programa y no firmaron su conformidad.
- 4.2. Tiempos y formato de información y atención a las familias grupal o individualmente.
- 4.3. Relación de incidencias sobre renuncias, incumplimiento de asistencia u otros motivos.
- 4.4. Grado de satisfacción de las familias (porcentaje establecido por el dato recogido a final de curso entre el número total de familias respecto a aquellas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas con el programa). Indicar la herramienta de recogida del dato (cuestionario escrito, formulario, entrevista personal...).

5. Resultados:

- 5.1. Medidas implementadas para el seguimiento, evaluación y mejora del progreso del alumnado programa.
- 5.2. Evolución de progreso del alumnado participante por trimestres/evaluaciones:
Nº total de alumnado participante en el grupo:
Nivel/curso/grupo
Nº de alumnado repetidor participante en el grupo del programa:
Relación de materias pendientes en la 1ª Evaluación/2ª Eval/3ª Eval
 - Alumnado participante en el programa que promociona.
 - Alumnado participante en el programa que promociona con 3 materias no superadas:
 - Alumnado participante en el programa que promociona con 2 ó 1 materia no superadas:
 - Alumnado participante en el programa que promociona con todas las materias superadas:
 - Alumnado repetidor participante en el programa que promociona.



- Alumnado repetidor participante en el programa que promociona de curso con 3 materias no superadas:
- Alumnado repetidor participante en el programa que promociona de curso con 2 ó 1 materia no superadas:
- Alumnado repetidor participante en el programa que promociona de curso con todas las materias superadas:

6. Responsables del grupo:

- 6.1. Perfil: cuerpo, etapa, funcionario interino o de carrera, destino definitivo en el centro, jornada lectiva, cargo responsabilidad en el centro, experiencia anterior en AUNA.
- 6.2. Continuidad del docente propuesto por el centro a lo largo del curso o sustituciones producidas.
- 6.2. Grado de satisfacción con el cumplimiento de objetivos previstos.
- 6.3. Estrategias de coordinación con los equipos docentes, tutores y otros profesionales vinculados con el alumnado participante en el programa.
- 6.4. Observaciones y propuestas de mejora.

7. Propuestas de mejora.

En _____, a __ de _____ de 202__.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de módulo fotovoltaico “Fase 3” de la instalación híbrida “Opel España” para autoconsumo con excedentes, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0051/2023.

N.º Exp. SP: G-Z-2023-032 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de abril de 2023, la sociedad Stellantis España, SLU, con NIF B50629187 y con domicilio social en Polígono Entrerríos, carretera nacional 232, km 29, 50639 Figueruelas (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Opel España” de potencia instalada 7 MW, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 4.300 kW. Fase 3A” y “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 3.225 kW. Fase 3B”, que incluyen las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de unión de las estaciones transformadoras con la SET Renovable, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0051/2023. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-032 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico “Fase 3” de la instalación híbrida “Opel España”, para autoconsumo con excedentes. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-032 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 18 de mayo de 2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Figueruelas.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Figueruelas, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto los Proyectos de ejecución “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 4.300 kW. Fase 3A” y “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 3.225 kW. Fase 3B”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 4.300 kW. Fase 3A” de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 9 de mayo de 2022, y n.º de visado 0520220509002380.

El proyecto de ejecución “Proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 3.225 kW. Fase 3B” de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 8 de agosto de 2022, y n.º de visado 0520220808004541.

La “Memoria técnica para hibridación de proyecto técnico de instalación fotovoltaica de 7.525 kW conectada a la red interna de M.T.” está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 0520230210000738.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marcos Martínez Crespo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 17 de enero de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500201/01B/2021/06991.

Con fecha 9 de junio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III B de 3.225 kW en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500806/01M/2022/01192.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 6 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 6 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en



Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Opel España” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500201/01B/2021/06991 y la Resolución de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III B de 3.225 kW en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500806/01M/2022/01192.

Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Opel España, con fecha 4 de mayo de 2023, se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión por hibridación con módulo fotovoltaico, con una capacidad de acceso de 21,495 MW, en la red de transporte en la subestación Entreríos 220 kV.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes con hibridación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Stellantis España, SLU, para la modificación por hibridación con tecnología fotovoltaica de la instalación “Opel España”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de unión de las estaciones transformadoras con la SET Renovable.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de modificación por hibridación con tecnología fotovoltaica de la instalación “Opel España” suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 9 de mayo de 2022, y n.º de visado 0520220509002380, el proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero



Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 8 de agosto de 2022, y n.º de visado 0520220808004541 y la memoria técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Marcos Martínez Crespo, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 0520230210000738.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Stellantis España S.L.U
CIF:	B50629187
Denominación de instalación:	Opel España, Fase 3
Ubicación de la instalación:	Polígono Industrial Entrerríos, interior de las instalaciones del titular, Carretera nacional 232, km 29, Figueruelas (Zaragoza)
Superficie vallada:	7,58 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	6.692 módulos de 545 Wp y 8.092 de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	8,0168 MW
Nº inversores/Pot. activa:	35 inversores de 200 kW
Pot. activa total de inversores:	7 MW
Potencia instalada (1):	7 MW
Potencia total autorizada o en funcionamiento en la instalación:	28, 215 MW (Cogeneración 13,34 MW, fotovoltaica fase 2 7,875 MW)
Capacidad de acceso	21,495 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02503 / 7,525 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de unión de las estaciones transformadoras con la SET Renovable.
Punto de conexión previsto:	Subestación Entrerríos 220 kV
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos. (3.467.295, 46 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	652.535	4.624.447
2	652.787	4.624.606
3	652.589	4.624.393
4	652.787	4.624.606
5	652.918	4.624.480
6	652.247	4.623.832
7	652.084	4.623.996
8	652.535	4.624.447

3. Características técnicas:

El parque consta de 6.692 módulos fotovoltaicos de 545 Wp y 8.092 de 540 Wp, para un total de 8,0168 MW. Los módulos se montarán en estructuras fijas con una inclinación de 20.º y orientados al Sur.

La instalación contará con 35 inversores de 200 kW y con dos centros de transformación, el CT3 y el CT4.

El CT3, prefabricado de superficie, recibe la energía de 20 inversores y contiene la siguiente aparamenta eléctrica, 24 kV y 630 A:

Una celda de remonte.

Una celda de seccionamiento y protección mediante interruptor automático.

Una celda de línea.

Un transformador de 6.500 kVA 20/0,8 kV.

Un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 V.

Un cuadro de baja tensión.

El CT4, prefabricado de superficie, recibe la energía de 15 inversores y contiene la siguiente aparamenta eléctrica, 24 kV y 630 A:

Una celda de seccionamiento y protección mediante interruptor automático.

Dos celdas de línea.

Un transformador de 3.250 kVA 20/0,8 kV.

Un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 V.

Un cuadro de baja tensión.

Desde el CT4 parte una línea subterránea con cable AI HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² de 550 metros de longitud aproximada hasta el CT3. Desde el CT3 parte una línea subterránea con cable AI HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm² de 300 metros de longitud aproximada hasta la SET Renovable.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III en parcela industrial de Opel España, término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500201/01B/2021/06991 y en la Resolución de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase III B de 3.225 kW en parcela industrial de Opel España, en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción de Zaragoza (Opel España, SLU). N.º Expte. INAGA 500806/01M/2022/01192.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-02503, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,525 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 7 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Castillo 1” en los términos municipales de Castelnou y Escatrón (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0422/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT0109/20.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de febrero de 2021, la sociedad ISC Greenfield 8, SL, con NIF B72374564 y con domicilio social en Urbanización Cancela de la Quinta, Edificio 1, local 1-2 Marbella 29670 (Málaga), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Castillo 1” de potencia instalada 42,8150 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo de la Planta Fotovoltaica “PFV Castillo 1” en Castelnou (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Promotores Escatrón, sin incluirla, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0422/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0109/20.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Castillo 1”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0109/20).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel emite informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 1 de octubre de 2021.

Periódico de Aragón, en fecha 1 de octubre de 2021.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castelnou y Escatrón, los cuales han aportado justificante de exposición.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Castelnou. No consta emisión de informe.

- Ayuntamiento de Escatrón. Emite informe el 9 de noviembre de 2021, en el cual se concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. En fecha 9 de diciembre de 2021 el titular manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Carreteras. Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

En fecha 8 de noviembre de 2021, el organismo emite informe favorable condicionado a una serie de requisitos:

La necesidad de solicitud de autorización de obras con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras que deberá dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.



La necesidad de presentar una serie de documentación adicional, en concreto, Estudio de Tráfico, indicación de la ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento.

En fecha 13 de diciembre de 2021, el promotor aporta respuesta al condicionado emitido indicando textualmente que “Respecto a las afecciones a la carretera A-1404, relativas a la configuración del parque fotovoltaico y sus líneas de evacuación, se desea indicar que, para la realización del proyecto de ejecución de las instalaciones, se ha tenido en cuenta lo indicado en la Ley 8/1998 de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y su reglamento de desarrollo Decreto 206/2003, de 22 de julio, no siendo por tanto necesaria la solicitud de autorización de obras indicada en el informe recibido.”

Por otra parte, indica que presentará la documentación complementaria solicitada de manera previa a la construcción de las instalaciones. Dicha respuesta fue remitida al organismo con fecha 25 de enero de 2022.

En fecha 15 de febrero de 2022, el organismo emite informe indicando textualmente que “Revisado el proyecto se indica que los accesos directos al parque se realizan desde la carretera A-1404. Ésta carretera discurre en su trayecto por las dos provincias, pero en aras de organización para mejorar el mantenimiento y conservación de dicha carretera, toda la carretera depende de la Subdirección provincial de carreteras de Zaragoza por lo que se ha dado traslado de esta solicitud de conformidad o formular reparos a la citada Subdirección.”

En fecha 26 de abril de 2022, el promotor muestra su conformidad con el informe recibido, y desea manifestar que “se tendrá en cuenta lo indicado al respecto sobre la competencia de Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza de la carretera A-1404, y que se solicitará, de forma previa a los trabajos que afecten a dicha carretera, con suficiente antelación, la correspondiente autorización.”

Con fecha 15 de junio de 2023, el promotor aporta, vía correo electrónico, justificante de registro de fecha 26 de abril de 2023 de remisión al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de solicitud de Autorización de obras en Carretera A-1404 y aporte de Estudio de Tráfico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 9 de febrero de 2022, el organismo emite informe indicando textualmente que “La zona en la que se prevé la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica “PFV Castillo 1” proyectada corresponde a la cuenca vertiente del río Martín desde el río Escuriza hasta su desembocadura en el río Ebro” establece una serie de consideraciones en relación con la ejecución de los trabajos e indica que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. A dicho informe adjunta anexo de criterios técnicos. En fecha 16 de marzo de 2022, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA): En fecha 5 de octubre de 2021, el organismo informa que el proyecto será objeto de estudio e informe del COTA. En fecha 30 de noviembre de 2021, el organismo emite informe indicando una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona:

“Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Tercera.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde



el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Cuarta.— Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”

El promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo con fecha 25 de enero de 2022 el cual, finalizado el plazo establecido, no ha vuelto a pronunciarse al respecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En fecha 25 de octubre de 2021, el organismo emite informe en el que concluye indicando textualmente que “las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, de aplicación en Castelnou contemplan y permiten el uso de utilidad pública o interés social en esta clase de suelo”.

Asimismo, indica que el aspecto urbanístico estará condicionado a:

Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Autorización Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo con fecha 25 de enero de 2022 el cual, finalizado el plazo establecido, no ha vuelto a pronunciarse al respecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. En fecha 2 de febrero de 2023, el organismo emite informe en el que concluye textualmente que “atendiendo a la regulación expuesta respecto al ámbito de actuación situado en el término municipal de Escatrón en la categoría de suelo no urbanizable preservado, 9.1, preservado común, el uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.”

Asimismo, indica que deberá tenerse en cuenta la ubicación de la planta fotovoltaica dentro de los límites territoriales del área crítica del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, y una posible afección con la vía pecuaria denominada Colado de Tomargo.

En fecha 22 de marzo de 2023, el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo indicando que “En relación con la afección al área crítica del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla, la Sociedad quiere indicar que se cuenta con declaración de impacto ambiental (en adelante, “DIA”) favorable, emitida por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA), con fecha de resolución del 21 de noviembre de 2022. Expediente INAGA:500201/01L/2022/01177 - G-T-2020-065.

Con respecto a la afección de la vía pecuaria “Colada de Tomargo”, se solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental concesión de ocupación temporal de dicha vía pecuaria y ya se cuenta con la resolución de ocupación temporal de la misma, notificada el 23 de febrero de 2023.”

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Dirección General de Ordenación del Territorio. En fecha 26 de octubre de 2021, el organismo emite informe concluyendo que el promotor ha considerado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y propone una serie de consideraciones:

“Primero.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas instalaciones desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la



Península Ibérica. No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Segundo.— Sería recomendable estudiar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo que sí cuantifica, sino también en lo referente a otras actividades económicas y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones.

Tercero.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural”.

En fecha 23 de diciembre de 2021, el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo con fecha 25 de enero de 2022 el cual, finalizado el plazo establecido, no se pronuncia al respecto.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural. En fecha 5 de mayo de 2021, el organismo emite Resolución referente al resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas estableciendo una serie de medidas de obligado cumplimiento. (Dicha Resolución fue aportada por el promotor en fecha 20 de agosto de 2021, en su solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y Evaluación de impacto ambiental indicando que el Estudio de impacto ambiental aportado tenía en cuenta las cuestiones establecidas por Dirección General de Patrimonio Cultural). En fecha 20 de agosto de 2021, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

- Elawan Energy. No consta emisión de informe.

- Enagas, en fecha 30 de julio de 2021, emite informe indicando una serie de condicionados generales y particulares que aplican a la afección que la instalación produce a un Gasoducto de su propiedad. En fecha 20 de septiembre de 2021, el promotor aporta el informe emitido por Enagas y muestra su conformidad con el mismo.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Montes de Utilidad Pública y Vías pecuarias. En fecha 4 de noviembre de 2021, el organismo emite informe indicando textualmente que “La actuación consiste en la instalación de las plantas fotovoltaicas Castillo 1 y Castillo 2, con una potencia de instalación de 42.815 MW y 43.77 MW, respectivamente, y la línea subterránea de evacuación compartida de alta tensión a 30 KV desde el centro de seccionamiento a la SET Promotores Escatrón 30/220, promovidas por la mercantil ISC Greenfield SL Los parques fotovoltaicos están separados únicamente por un camino que sirve de acceso a los mismos.

A la vista de lo anterior, se juzga que sería más adecuado y conveniente, conforme a la normativa ambiental, tramitar dichas actuaciones como un único proyecto. No obstante, sin perjuicio de lo anterior y las connotaciones que conllevaría la tramitación ambiental y de autorización administrativa de proyecto de una instalación eléctrica con una potencia superior a los 50 MW, por economía procesal se recogen ambas actuaciones en un único informe.”

Asimismo, indica que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria Colada del Tomargo y que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dicha vía pecuaria.

En fecha 13 de diciembre de 2021, el promotor responde aportando argumentos y justificaciones referentes a la tramitación separada de ambas plantas. Asimismo, indica textualmente que “Con fecha 31 de marzo de 2021, esta sociedad solicitó autorización para la ocupación temporal VVPP colada del Tomargo, en Castelnou, la cual se encuentra en tramitación con número de expediente INAGA 440101/56/2021/03489.”

Dicha contestación es remitida al organismo con fecha 25 de enero de 2022 el cual, finalizado el plazo establecido, no ha vuelto a pronunciarse al respecto.

- Red Eléctrica de España, SA (REE). La empresa emite informe indicando lo siguiente:

- En cuanto la planta fotovoltaica Castillo 1, les comunicamos que Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

- En cuanto a la línea subterránea a 30 kV, les comunicamos que red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al cumplir distancias reglamentarias a la línea aérea a 220 kV Escatrón-Híjar, propiedad de Red Eléctrica de España. Les recordamos que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, sobre disposi-



ciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico”.

En fecha 1 de febrero de 2022, el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido.

Respecto a la participación pública de las organizaciones medioambientales, se muestra a continuación, la lista de organizaciones consultadas: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Comarca Bajo Martín, Ecologistas en acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife. No consta alegaciones recibidas de ninguna de ellas.

Como consecuencia de la información pública, por las mercantiles Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, se presenta escrito en el que indica ser titular de los siguientes derechos mineros: Permiso de Investigación, Sección C), Trinidad, número de registro minero 6134, en los términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar, Jatiel y Castejón, Teruel.

Dándose traslado de las mismas a la titular de la planta fotovoltaica, con fecha 23 de diciembre de 2022, presenta escrito en el que manifiesta que:

- La alegación presentada por los alegantes estaría fuera de plazo de la fase de IP.
- Sobre el escrito de alegaciones de fecha 16 de junio de 2022 que indican los alegantes, no se nos dio traslado de ello ni durante la fase de IP ni en los días próximos.
- En la DIA no aparece ninguna información relativa a la concesión minera.
- El derecho minero Trinidad que exponen los alegantes en su escrito, es” C-1 en trámite” para la obtención del permiso de investigación, por lo que la concesión minera no está aprobada.”

El 23 de enero de 2023 las mercantiles titulares del permiso de investigación consultan el expediente de la instalación fotovoltaica y, en aras de poder valorar el alcance de las posibles afecciones, se les otorga trámite de audiencia para que informen sobre lo siguiente:

“- En la poligonal de ubicación de la planta fotovoltaica mencionada, y en relación con el permiso de investigación, concreten y acrediten las zonas que, estando autorizadas por la Administración en el proyecto de investigación y su plan de restauración, están realizando las actuaciones de la investigación o hay previsión de investigar y plazos de ejecución de los mismos.

- Indiquen, a la vista de los trabajos mineros que tienen autorizados y están llevando a cabo, si las instalaciones fotovoltaicas indicadas resultan compatibles o incompatibles, con los mismos. Aporten datos cartográficos (fichero. shp) de la ubicación de las actuaciones que están llevando a cabo en cada derecho minero, afectadas por las instalaciones indicadas.”

Con fecha 6 de febrero de 2023, las sociedades Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA y Arastone, SL, contestan al requerimiento manifestando lo siguiente:

“- Se adjunta dos planos por cada uno de los derechos mineros, en trámite de otorgamiento u otorgados, en los que se ubican dentro del perímetro de dichos derechos los de las instalaciones de producción de energía eléctrica... se identifican las zonas de trabajo previstas inicialmente y en los planes de labores.

- Los derechos mineros citados y las instalaciones de producción de energía eléctrica son incompatibles.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, debe respetarse el “orden riguroso de incoación”, por lo que siendo que todos los expedientes que nos ocupan se refieren a la autorización para el ejercicio de una determinada actividad industrial, antes de resolverse cualquiera de los expedientes de autorización de instalación de producción de energía eléctrica, deben resolverse los expedientes de derechos mineros en trámite.

- El pasado mes de junio de 2022 estas sociedades se dirigieron a la Dirección General de Energía y Minas.

- Solicita se acuerde la suspensión de los expedientes de instalación de producción de energía eléctrica referenciados.”

Solicitado informe, el 12 de enero de 2023, a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, esta Sección de Minas informa:

“PI Trinidad N.º 6134: Solicitado el 15-08-1999 por 3 años y 67 C.M. Existe un Plan de Restauración con informe favorable del órgano medioambiental desde el año 2000.

Actualmente sigue sin otorgarse, siendo el último acto administrativo contestación de los servicios Jurídicos a una consulta de DG sobre propuesta de cancelarlo por considerar insuficiente la investigación prevista Año 2014”.



El informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Castillo 1, promovido por ISC Greenfield 8, SL, NIF B72374564. Expediente: S.P. N.º TE-AT0109/20 (Geko G-T-2020-065) y G-Z-2023-107 del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 21 de julio de 2023, indica que “a la vista de las diversas manifestaciones indicadas, procede informar lo siguiente:

- En cuanto al Permiso de Investigación de la sección C, Trinidad, según el informe emitido por la sección de minas, al no existir un derecho minero otorgado, no se produce afección alguna por parte de la planta fotovoltaica Castillo 1.”

Con fecha 14 de marzo de 2023, se requiere nuevo informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel para que indique a qué derechos mineros afecta la planta fotovoltaica Castillo 1.

Con fecha 17 de mayo de 2023, la sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite nuevo informe denominado “Derechos Mineros que afectan a las instalaciones de la planta fotovoltaica Castillo I, expediente G-T- 2020-065 (TE- AT0109/20), sita en los términos municipales de Castelnou y Escatrón (Teruel).” Indicando que a dicha infraestructura “le afectan los siguientes derechos mineros”:

“PI Daniel N.º 6492. Titular Exportadora Turolense, SL, Alabastro. Término municipal de Castelnou. 5cm solicitadas.” (...). “No otorgado. No es necesario determinar la posible compatibilidad al no tener derecho minero otorgado”.

“PI Trinidad, n.º 6134, titular Conrefag, SL, Alabastro. Términos municipales de Azaila, La Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnou. 67 cm. Solicitadas”. (...). “No otorgado. No es necesario determinar la posible compatibilidad al no tener derecho minero otorgado”.

Y dicho Informe concluye que: “2. Las superposiciones de dicha instalación con los Derechos Mineros relacionados, son las que se relacionan en los planos adjuntos. 3. En cuanto a si esta Sección de Minas considera si las infraestructuras eléctricas indicadas son compatibles con los Derechos Mineros afectados, no es necesario determinar la posible compatibilidad, al no tener los derechos mineros otorgados”.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial emite Informe-propuesta favorable por lo que se desprende que considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto Técnico Administrativo de la Planta Fotovoltaica “PFV Castillo 1” en Castelnou (Teruel)”, así como la modificación de la memoria descriptiva, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por los Ingenieros Industriales, D. Alberto Almena Díaz y D. Héctor-Francisco Bouzo Cortejosa, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado 0542/20.

Dicho proyecto de ejecución se modifica por “Proyecto Técnico Administrativo de la Planta Fotovoltaica “PFV Castillo 1” En Castelnou (Teruel) IOES.9156804.02-DOC-010-1-A Modificación Memoria Descriptiva” suscrito por los Ingenieros Industriales, D. Alberto Almena Díaz y D. Héctor-Francisco Bouzo Cortejosa visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, con fecha 13 de julio de 2021, y n.º de visado 0542/20.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco - Héctor Bouzo Cortejosa y por D. Alberto Almena Díaz, en representación de ISC Greenfield 8, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, del proyecto y la modificación, de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Constan en el expediente las resoluciones:

Resolución de 28 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica “Castillo I” y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Castelnou y Escatrón, promovido por ISC Greenfield 8, SL. (Número



de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08545) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 5 de octubre de 2021.

Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Castillo 1” de 49,49 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Castelnou (Teruel), promovido por ISC Greenfeld 8, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2022/01177) (GT-2020- 065) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 21 de julio de 2023, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 29 de septiembre de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 4 de octubre de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar fotovoltaica precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas de las instalaciones indicadas a continuación:

- SET Promotores Escatrón 30/220 kV y LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón 220 kV: Autorizada mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020. Número exp SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Castillo 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Castillo 1" de 49,49 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Castelnou (Teruel), promovido por ISC Greenfield 8, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2022/01177) (GT-2020-065), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2023.

Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Castillo 1, con fecha 4 de agosto de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 37,19 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 220KV.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a ISC Greenfield 8, SL, para la instalación "Castillo 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SE Promotor Escatrón, sin incluir dicha subestación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Castillo 1" y su modificación que se detalla a continuación:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por los Ingenieros Industriales, D. Alberto Almena Díaz y D. Héctor-Francisco Bouzo Cortejosa, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado 0542/20.

Dicho proyecto de ejecución se modifica por "Proyecto Técnico Administrativo de la Planta Fotovoltaica "PFV Castillo 1" En Castelnou (Teruel) IOES.9156804.02-DOC-010-1-A Modificación Memoria Descriptiva" suscrito por los Ingenieros Industriales, D. Alberto Almena Díaz y D. Héctor-Francisco Bouzo Cortejosa visado por el Colegio Nacional de Ingenieros ICAI, con fecha 13 de julio de 2021, y n.º de visado 0542/20.

Las características principales recogidas en el proyecto y su modificación son las siguientes:



1. Datos generales.

Promotor:	ISC Greenfield 8, S.L.
CIF:	B72374564
Denominación de instalación:	Castillo 1
Ubicación de la instalación:	La planta está en Castelnou (Teruel). La línea de evacuación propia discurre desde Castelnou (Polígono 1, parcelas 20,21,22,30,9007 y 9008; Polígono 2, parcelas 4,14,15,17 a 21,23, 10022,20022 y 9001; Polígono 3, parcelas 6,7,10 a 12) a Escatrón (Zaragoza) (Polígono 501 parcelas 4, 45,47 y 9014)
Superficie vallada:	94,23 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	109.984 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	49,4928 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12 inversores de 3,38MW+1 inversor de 2,255MW
Pot. activa total de inversores:	42,815 MW
Potencia instalada (1):	42,815 MW
Capacidad de acceso	37,19 MW * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001129/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Promotores Escatrón, sin incluirla.
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 220 kV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1.
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	19.021.167,28 euros.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación.

Módulos: Se instalan 109.984 módulos RISEN RSM144-7-450M de potencia 450 Wp, agrupados en series de 28 módulos; 982 seguidores solares a un eje, bifila, 2x28. Sti Norland.



Conexión en baja tensión: Conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings (Cajas de Nivel 1; CN1): Conductores unipolares de Cu estañado de 6 mm² de sección con aislamiento y cubierta en material reticulado libre de halógenos H1Z2Z2-K (V aislamiento: 1,5 kVdc).

Conexión desde Cajas de Nivel 1 (CN1) hasta centros de transformación: Conductores de aluminio (240-300 mm²) con aislamiento XLPE y cubierta de poliolefina termoplástica libre de halógenos, R-Z1K AL (AS) (V: 1,8 kV DC)

Acondicionamiento potencia DC/AC: 12 inversores de 3.380 kVA (25.°C) Power Electronics FS3270K HEMK 615V y 1 inversor de 2.255 kVA (25.°C) Power Electronics FS2180K HEMK 615V.

Centros de Transformación: 6 Twin Skid de 6.760 kVA (Con 2 transformadores de 3.700 kVA, 0,615/30 kV 50 Hz / DY11 y 2 inversores) 1 MW SKID de 2.255 kVA (Con 1 transformador de 2.500 kVA, 0,615/30 kV 50 Hz / DY11 y 1 inversor). Celdas SF6: protección trafo y línea.

b) Transformación.

Características principales Centro de Seccionamiento 30 kV:

Tipo: Prefabricado hormigón auto soportado.

Celdas SF6:

3 Celdas de protección de los circuitos de entrada.

1 Celda de medida.

1 Celda de remonte.

1 Celda de protección de circuito de salida.

Trafo de servicios auxiliares 50 kVA, 30/0,400 kV.

c) Evacuación.

Características principales Línea Subterránea Alta Tensión 30 kV:

Origen: Centro de seccionamiento PFV Castillo 1.

Final: SET Promotores Escatrón 30/220 kV.

Longitud subterránea: 4.365 m.

Tramo 1 (PFV Castillo 1): 340 m (2 circuitos).

Tramo 2 compartido (PFV Castillo 1 y PFV Castillo 2): 390 m (4 circuitos).

Tramo 3 compartido (PFV Castillo 1, PFV Castillo 2 y PFV Escatrón): 3.635 m (6 circuitos).

Conductor: RH5Z1 18/30 kV Al 2(3x1x630 mm²).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Castillo 1" de 49,49 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Castejón (Teruel), promovido por ISC Greenfield 8, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2022/01177) (GT-2020- 065) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2023, y deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en el informe de fecha 13 de julio de 2023 emitido por D. Manuel Alcántara de la Fuente (Jefe del Servicio de Biodiversidad) referentes al documento de Plan de Medidas Compensatorias redactado por el promotor.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-001129, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 42,815 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del periodo de vigencia de la autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A, gravas y arenas, denominado “La Pallaruela”, número 129, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Solicitada la modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “La Pallaruela” número 129, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo spzindminas@aragon.es o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 30 de noviembre de 2023.

Fecha finalización: 19 de diciembre de 2023.

Jornada presencial: 19 de diciembre de 2023 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Mazaleón (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas de inicio: 30 de noviembre de 2023.

Fecha finalización: 20 de diciembre de 2023.

Jornadas presenciales: 18 y 19 de diciembre de 14:00 a 20:00 horas y 20 de diciembre de 15:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Clases teóricas en calle Isidro Amela, s/n, 2ª planta (Ayuntamiento), CP 44621 de Mazaleón (Teruel) y clases prácticas en calle Rehuerta, S/N (Campo de Fútbol) de la misma localidad.

Participantes: Personal del Regimiento de Pontoneros que tienen funciones de mantenimiento de áreas verdes de las instalaciones militares.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, plaza José Antonio Labordeta, 6 (local), CP 50017 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 31 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) 60 HORAS MODALIDAD
SEMIPRESENCIAL”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

Interés por el curso.....

Titulación:

En, a.....dede 202

**LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: secretaria@laboralgroup.com**



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-026/2023.

Fechas: del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

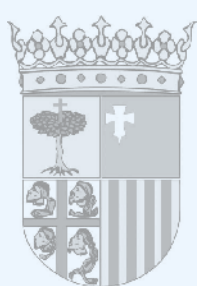
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar animal en Matadero” con Código
a celebrar en
los días _____ de
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora



AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS

ANUNCIO del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, relativo a información pública del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio.

Solicitada por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás licencia de actividad para construir una estación de depuración de aguas residuales (en adelante EDAR) en el núcleo de Torrelisa (término municipal de El Pueyo de Araguás), se encargó y elaboró proyecto constructivo, de fecha mayo de 2023 redactado por AB Ingeniería, SL, para la construcción de una EDAR en Torrelisa (término municipal de El Pueyo de Araguás (Huesca), en polígono 1, parcela 435 del mismo núcleo.

Habiéndose iniciado expediente para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de la EDAR de Torrelisa (término municipal de El Pueyo de Araguás), y en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (con cita previa, 974341030) o en la sede electrónica (<https://elpueyodearaguas.sedelectronica.es>), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Pueyo de Araguás, 3 de noviembre de 2023.— El Alcalde, Sergio Pueyo Juberías.

